

pación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985)

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Cortes y Graena, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Ideal» de Granada, valiendo

como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 16 de diciembre de 2005, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2. 18012 Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados, pudiendo examinar los planos parcelarios y demás documentación.

Granada, 30 de noviembre de 2005.- El Delegado P.S.R. (D. 21/85), El Secretario General, José L. Torres García.

REHABILITACION DEL FIRME Y MEJORA DE DRENAJE EN LA AUTOVIA A-92. TRAMO: P.K. 285+000 al P.K. 288+000

Clave: 1 -AA-1885-0.0-0.0-RF
 Término municipal: Cortes y Graena

| Núm. de orden | Polígono/Parcela | Término municipal | Titular Dirección | Superficie expropiación m ² | Clase de bien | Levantamiento Acta Previa Día/Hora |
|---------------|------------------|-------------------|--|--|---------------|------------------------------------|
| 1 | 5/738 | Cortes y Graena | Encarnación Huertas Requena Cortijo Lopera 18517. Lopera (Granada) | Exp. 791 Serv. OT. | Pastos | 16.12.2005 11:00 |
| 2 | 5/747 | Cortes y Graena | Antonio Tomás Hernández Cortijo Lopera 18517. Lopera (Granada) | Exp. 1.643 Serv. OT. | Pastos | 16.12.2005 11.30 |

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2005, en relación con la Corrección de error material del PGOU en Polígono Industrial «Hacienda Dolores» del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Expte.: SE-454/05).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se acuerda proceder a la corrección del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra.

«Visto el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El expediente tiene por objeto elevar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la rectificación de un error material detectado en la planimetría del Texto Refundido del Plan General Municipal de Alcalá de Guadaíra aprobado definitivamente por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 21.3.94. El expediente de corrección de error ha sido aprobado por el Pleno Municipal de 21 de abril de 2005.

Segundo. Se advierte error material en la planimetría del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística consistente en no haber plasmado exactamente la configuración de dos manzanas, dejando como viario las parcelas, de

propiedad privada, de referencias catastrales núms. 4995001 y 4996022, situadas respectivamente en manzanas núms. 49950 y 49960, ambas en suelo clasificado como urbano dentro del polígono industrial denominado «Hacienda Dolores» mientras que el resto de tales manzanas aparecen calificadas con la ordenanza de Edificación Industrial Grado 1.º.

Tercero. Se justifica la existencia y consideración como tal error material en que el PGOU no señala modo de obtención alguno para tales terrenos con destino a viario público en los planos de ordenación correspondientes de «Régimen y gestión» del propio PGOU -con lo que no se aprecia voluntad expresa de destinar ese suelo de propiedad privada a viario público- y que ambas parcelas aparecen recogidas como tales y de propiedad particular en el parcelario catastral vigente y en el existente cuando se aprobó definitivamente el PGOU, de acuerdo con lo que se expresa en el expediente municipal.

La subsanación de tal error tiene como consecuencia la corrección del aprovechamiento urbanístico en el área de reparto AR-8 prevista en el Plan General al introducir en el cálculo las edificabilidades correspondientes a las superficies de los suelos que se incorporan (que son de 1.021 m² y 1.325 m²) en las manzanas M-1 y M-2 de dicha área. Así resultaría un aprovechamiento medio de 0,63722 ua/m²s en lugar del actual que es de 0,63445 ua/m²s, todo ello según se indica en el expediente municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento cabe concluir que la corrección que se incorpora al Plan General aprobado definitivamente obedece a un error material cometido en la redacción del documento en la medida que, comprobable por los datos que ofrece el propio expediente, se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Proceder a la corrección del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra, tal como establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92, según el expediente aprobado por el Pleno Municipal de 21 de abril de 2005.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias para la rectificación del perímetro del Sector AU-SU-15 del municipio de Villaverde del Río (Sevilla) (Expte.: SE-1/05).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se suspende la Aprobación Definitiva de Modificación de las Normas Subsidiarias para la rectificación del perímetro del Sector AU-SU-15 del municipio de Villaverde del Río (Sevilla)

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Villaverde del Río (Sevilla), para la rectificación del perímetro del Sector AU-SU-15, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la rectificación de los límites del sector AU-SU-7 de uso característico residencial, segregando del mismo un nuevo sector para uso industrial, denominado AU-SU-15, que queda inmerso en el sector primitivo residencial.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Villa verde del Río para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. La Modificación segrega un nuevo Sector de suelo urbanizable ordenado de uso industrial, con una superficie de 2,6 Ha, del Sector de suelo urbanizable de uso residencial AU-SU-7, con una superficie de 15,87 Ha, planteado por las Normas Subsidiarias vigentes como desarrollo residencial de la zona norte del municipio, con la sola justificación de conservar las edificaciones existentes de uso industrial.